



VISTOS:

El Proveído N° D422-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de febrero de 2022, el Oficio N° D290-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de febrero de 2022, el Oficio N° D186-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 23 de febrero de 2022, el Oficio N° D282-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 22 de febrero de 2022, el Memorando N° D277-2022-GR.CAJ-GGR, de fecha 22 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D39-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ**, de fecha 11 de febrero de 2022, se delegó la facultad de *j) Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca*; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° D277-2022-GR.CAJ-GGR**, de fecha 22 de febrero de 2022, se APROBÓ el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 002-2022-GR.CAJ- Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario No. 82029 Santiago Apóstol del centro poblado Agocucho, distrito y provincia Cajamarca, región Cajamarca"**; Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre Canon; **Sistema de Contratación: Tarifas**; cuyo valor referencial asciende al monto **Doscientos Once Mil Novecientos Ochenta y Dos con 45/100 Soles (S/211,982.45.)**, incluye IGV;

Que, mediante **Oficio N° D282-2022-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 22 de febrero de 2022, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó que el área respectiva proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes; que se encargaran de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante **Oficio N° D186-2022-GR.CAJ/GRI**, de fecha 23 de febrero de 2022, y el **Oficio N° D290-2022-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura y la Directora Abastecimientos, respectivamente, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 002-2022-GR.CAJ- Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario No. 82029 Santiago Apóstol del centro poblado Agocucho, distrito y provincia Cajamarca, región Cajamarca"**, para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;



Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, y su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF - modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, en el numeral 6.1 del artículo 6° dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"**; y en el cuarto párrafo numeral 8.1 del artículo 8° establece: **"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"**, (letra resaltada es agregado);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF - modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, prescribe: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"**; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: **"(...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección."**, (letra resaltada es agregado);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF - modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, en el inciso 44.1 del artículo 44° establece: **"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"**; asimismo el numeral 44.2 del citado artículo, señala: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"**; finalmente, en numeral 44.5, dispone: **"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"**, (letra resaltada es agregado);

Que, mediante **Proveído N° D422-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar y visar Resolución para designación de integrantes de Comité de Selección;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización**; **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, modificada por **Ley N° 27902**; **TUO de la Ley N° 30225**, **Ley de Contrataciones del Estado**, y su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D39-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ**, de fecha 11 de febrero de 2022; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y la **Dirección de Abastecimientos**;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargará de **dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2022-GR.CAJ- Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario No. 82029 Santiago Apóstol del centro poblado Agocucho, distrito y provincia Cajamarca, región Cajamarca"**, bajo el sistema de contratación: **Tarifas**; Fte. Fto.: Canon y Sobre Canon; solicitado por la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza
Primer Miembro: Ing. Sandra Melissa Gutiérrez Cubas
Segundo Miembro: Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Ing. Pablo Andree Alarcón Bravo
Primer Miembro: Ing. Christian Kevin Minchán Lezcano
Segundo Miembro: CPC. Lissett Jannet Silva Leiva

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL